

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Referencia: SIV-DAF-CD-2026-0030

Acta núm. DAF-CD-0060-2026
Acta de inicio

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (09) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Milli M. Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, ha decidido lo siguiente:

Considerando: Que el numeral 7 del artículo 55 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece lo siguiente: “Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: (...) 7) Contratación directa sujeta al umbral.”

Considerando: Que el artículo 67 de la Ley núm. 47-25, establece lo siguiente: “La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor.”

Considerando: Que el párrafo I del artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la ley 47-25, emitida mediante Decreto 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), indica que: “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual.”

Considerando: Que el párrafo I del artículo 91 del Decreto 52-26 establece que: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”

Considerando: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), estableció que se mantienen vigentes los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), a ser aplicados para los procedimientos de contratación correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), estableciendo el umbral para las contrataciones menores por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos con 67/100 (RD\$248,085.67). Por debajo del referido umbral, la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante la modalidad de Contratación Directa Sujeta al Umbral.

Considerando: Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores garantizar que las contrataciones que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia.

Vista: La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

Visto: El Decreto núm. 52-26, emitida en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.


Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas se adoptan las siguientes resoluciones:

Primero: Aprobar la solicitud de Contratación Directa Sujeta al Umbral para la **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículo en Garantía "Camioneta" de la Superintendencia del Mercado de Valores**, de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.

Segundo: Designar a la señora **Yahaira Jiménez**, Enc. Servicios Generales, como perito técnico en el marco del procedimiento Ref. **SIV-DAF-CD-2026-0030**, para la solicitud para la **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículo en Garantía "Camioneta" de la Superintendencia del Mercado de Valores**.

Tercero: Aprobar la ficha técnica relativa a la solicitud para la **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículo en Garantía "Camioneta" de la Superintendencia del Mercado de Valores**, emitida por la señora **Yahaira Jiménez**, Enc. Servicios Generales en su calidad de perito técnico.

Cuarto: Ordenar a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Superintendencia del Mercado de Valores para dar inicio al procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral, en el marco del proceso para la **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículo en Garantía "Camioneta" de la Superintendencia del Mercado de Valores**, Referencia núm. **SIV-DAF-CD-2026-0030**.


Milli M. Núñez Cruz
Directora Administrativa y Financiera.

